

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****MIÑO DE SAN ESTEBAN****PRESUPUESTO GENERAL 2014**

En aplicación de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se Pública el Presupuesto General, resumido por capítulos de esta Entidad para el Ejercicio 2014, y de la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual que fue aprobado provisionalmente por Pleno de la Corporación en sesión de 17 de diciembre de 2013, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de núm. 17 y fecha 12 de febrero de 2014, y que ha resultado definitivamente aprobado, al no haberse presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública.

I) RESUMEN POR CAPÍTULOS:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para 2014, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....25.000	Gastos de personal16.000
Impuestos indirectos.....1.550	Gastos en bienes corrientes y servicios32.000
Tasas y otros ingresos.....13.500	Gastos financieros500
Transferencias corrientes.....12.000	Transferencias corrientes12.000
Ingresos patrimoniales.....14.350	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales39.500
Transferencias de capital33.600	TOTAL GASTOS100.000
TOTAL INGRESOS100.000	

SEGUNDO.- Aprobar la plantilla de personal que en dicho Presupuesto se contempla. (Un Secretario-Interventor, con el resto de municipios de la Agrupación de Secretaría, y un operario eventual, en su caso).

TERCERO.- Aprobar las bases de ejecución del Presupuesto General.

CUARTO.- Que el Presupuesto así aprobado se exponga al público, a efectos de reclamaciones, por término de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* y en el tablón de anuncios de la Corporación.

QUINTO.- Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Miño de San Esteban, 11 de marzo 2014.– El Alcalde, José Peñalba Sanz.

885

BOPSO-35-26032014